

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUSTO ALVIS LOMBANA con C.C. 14.205.414, radicó bajo el No. 73001-1-21-0438 del 27 de septiembre de 2021, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0528 del 14 de diciembre de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de octubre de 2021.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0528 del 14 de diciembre de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición de la edificación existente y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 236.68 m², con un índice de ocupación del 76.84%. El proyecto está ubicado en la Carrera 14 No. 42-75 Interior Casa 2 Barrio Jardines de Navarra en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 154.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-24664 y ficha catastral 01-07-0160-0035-000.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0738 del 24 de diciembre de 2019, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 20 de diciembre de 2019 -fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0528 del 14 de diciembre de 2017.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100351, enviada por correo electrónico el 29 de octubre de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de noviembre de 2021.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces....."*

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0583
(Noviembre 11 de 2021)
Por la cual se revalida una licencia de Construcción

en un 73.58%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-17-0528 del 14 de diciembre de 2017, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **JUSTO ALVIS LOMBANA** con C.C. 14.205.414, para adelantar la terminación de la edificación de una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 14 No. 42-75 Interior Casa 2 Barrio Jardines de Navarra en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-24664 y ficha catastral 01-07-0160-0035-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

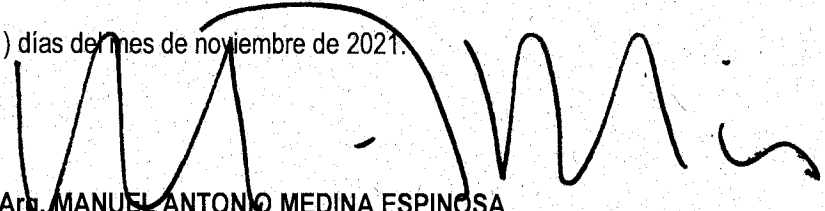
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

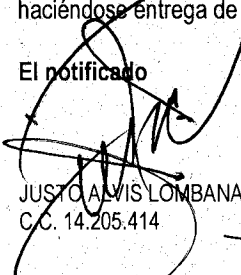
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.


Ar. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

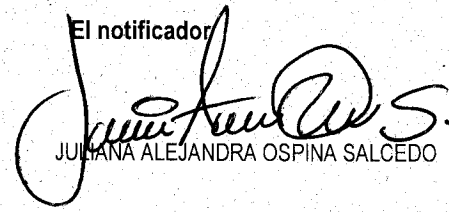
En la fecha 15 DIC 2021 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JUSTO ALVIS LOMBANA
C.C. 14.205.414

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0583
(Noviembre 11 de 2021)
por la cual se revalida una licencia de Construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **16 DIC 2021**

Dada en Ibagué, a los **16 DIC 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

